

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 08 SEP 2023

Proceso N° 2020-00181.

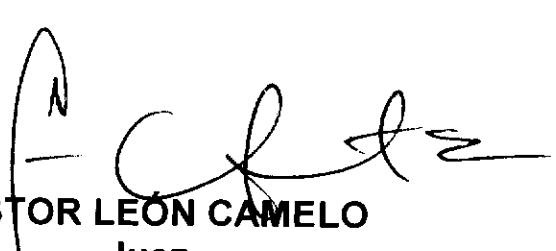
1. Obre en autos la respuesta proveniente de la DIAN visible a folios 307 a 311 (cuaderno principal), mediante las cuales informa que si bien la demandada presente saldo pendiente de pago por la suma de \$24.263.088.000. la misma se encuentra amparada por Resolución No. 2021-806 011312 del 15 de diciembre de 2021 por medio del cual se le concede facilidad de pago.

2. Previo a disponer la entrega de oficios que comunican la cancelación de cautelas a favor de la demandada, surge necesario dilucidar si en ocasión a la deuda que aún perdura ante la Dian, ésta requiere que se le pongan a disposición las medidas cautelares decretadas. Obsérvese que, la respuesta allegada por la recaudadora de impuestos no es diáfana en establecer si se liberan cautelas o las requiere integrar al proceso coactivo.

3. Oficiése a la DIAN, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, informe de forma concreta, si requiere que se le pongan a disposición cautelas decretadas por este despacho, con destino al proceso coactivo adelantado en contra de Grasco Ltda.

Lo anterior con el fin de establecer si esta sede judicial puede proceder a la entrega de oficios de levantamiento de embargo de cuentas bancarias a la demandada Grasco Ltda.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez

